



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2019-C/MPP

Puno, 05 de diciembre de 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 09-2019-MPP/SR/COALR, el Oficio N° 0292-2019-JMP-25-P, con registro de trámite número 201924037168, el Informe N° 021-2019-MPP/GDU/SGC, el Informe N° 126-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 056-2019-LTAC/SGC/GDU/MPP, el Informe N° 220-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 121-2019-MPP/GDU/SGPCU, Certificado de Compatibilidad de Uso N° 012-2019-MPP-GDU-SGPCU, el Certificado de Zonificación de Vías N° 018-2019-SGPCU-GDU-MPP, Hoja de Coordinación N° 159-2019/MPP/GDU, la Resolución Administrativa N° 027-2018-FMP/CE/SG, la Partida Registral N° 11110434 de Inscripción Definitiva de predio a nombre de la Municipalidad Provincial de Puno, el Informe N° 448-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, el Informe N° 505-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, la Hoja de Coordinación N° 107-2019-MPP/GPP/SGFEPCTI, el Informe Técnico N° 006-2019-MPP-GA/SGL-CP/JDDQ, Hoja de Coordinación N° 124-2019/MPP-GA/SGL-CP/JDDQ, la Opinión Legal N° 474-2019/MPP/GAJ, Carta N° 184-2019-MPP/SG, y;

CONSIDERANDO:

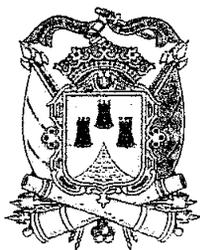
Que, conforme el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley 27972, son atribuciones del concejo municipal: entre otras aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública, determinando el Artículo 56°, que son bienes de las municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. (...);

Que, conforme al artículo 59°, de la norma de desarrollo constitucional la disposición de bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;





Concejo Provincial de Puno

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 9° numeral 25) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*;

Que, mediante Oficio N° 0292-2019-JMP-25-P, registro de trámite 201924037168, de fecha 31 de enero de 2019, el Fiscal Militar Policial N° 25-PUNO, solicita a la Municipalidad Provincial de Puno, la donación de un terreno de 500 m2 en el Centro Poblado de Alto Puno a favor de Fuero Militar Policial, el mismo que será destinado para la construcción de la Casa de la Justicia Militar Policial N° 25 de la ciudad de Puno, donde funcionará el Juzgado y Fiscalía Militar Policial;

Que, de acuerdo a la documentación remitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano se tiene que el predio matriz se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11110434 a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Puno, con un área de 75,982.93 m2, ubicado en la Av. Tiquillaca N° 245 del Centro Poblado de Alto Puno, requiriendo la entidad solicitante de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Plano Perimétrico, Ubicación y Localización que obra en el expediente un área de 525.23 m2 y un perímetro de 100.03 ml., con los siguientes linderos y colindancias: Por el Frente (ESTE) colinda con la propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con proyección de vía de por medio, en línea recta con una longitud de 15.00 ml.; Por la derecha entrando (NORTE), colinda con propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con proyección de vía de por medio, en línea recta con una longitud de 35.03 ml.; Por la izquierda entrando (SUR), colinda con la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con proyección de vía de por medio en línea recta con una longitud de 35.01 ml.; Por el Fondo (OESTE), colinda con propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, en línea recta con una longitud de 15.00 ml.; predio que conforme al Informe N° 505-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, emitida por el Especialista en Habilitaciones Urbanas se encuentra zonificado como zona de Feria Ecológica Comercial -F1, compatible con la zonificación de ECU- Uso de Equipamiento Urbano - Otros Usos y IPP - Uso Institucional - Institución Privada o Pública, por lo que, concluye que la construcción de la Casa de Justicia Militar Policial N° 25 de la ciudad de Puno es compatible con la zonificación del uso del suelo del predio materia de transferencia;

Que, la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, en mérito del Informe N° 505-2019-HHUU-SGPCU/GDU/MPP, emitida por el Especialista en Habilitaciones Urbanas, el Informe Técnico N° 006-2019-MPP-GA/SGL-CP/JDDQ, y la Opinión Legal N° 474-2019/2019/MPP/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica, se pronuncian por unanimidad en aprobar la transferencia de propiedad interestatal a título gratuito, que otorga la Municipalidad Provincial de Puno a favor de Fuero Militar Policial del Perú;





Concejo Provincial de Puno

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

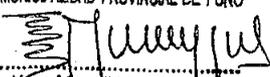
Artículo 1°.- APROBAR, la transferencia interestatal a título gratuito, a favor del Fuero Militar Policial del Perú, el predio ubicado en la Av. Tiquillaca N° 245 del Centro Poblado de Alto Puno, distrito, provincia y departamento de Puno, con un área total de 525.23 m² y un perímetro de 100.03 ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 11110434 a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, con los siguientes linderos y colindancias: Por el Frente (ESTE) colinda con la propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con proyección de vía de por medio, en línea recta con una longitud de 15.00 ml.; Por la derecha entrando (NORTE), colinda con propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con proyección de vía de por medio, en línea recta con una longitud de 35.03 ml.; Por la izquierda entrando (SUR), colinda con la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, con proyección de vía de por medio en línea recta con una longitud de 35.01 ml.; Por el Fondo (OESTE), colinda con propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, en línea recta con una longitud de 15.00 ml., para la construcción del Juzgado y Fiscalía Militar Policial N° 25-Puno, en el plazo de dos (2) años computados desde la entrega física del predio, según los considerandos del presente acuerdo.

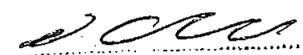
Artículo 2°.- APROBAR, la valorización del predio según arancel 2019 Yanamayo – Alto Puno = 54, terreno de 500 m² por la suma de S/. 27,000.00 (VEINTE SIETE MIL Y 00/100 SOLES).

Artículo 3°.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego, a efectos de la formalización de la transferencia interestatal aprobado en el artículo 1° y suscriba los documentos necesarios para la consolidación de dicho acto jurídico.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, las acciones administrativas respectivas, como la supervisión, control y seguimiento del cumplimiento de las condiciones establecidas para la ejecución en el plazo de dos (2) años del proyecto, bajo responsabilidad funcional, considerando que el incumplimiento constituye causal de extinción del presente acuerdo, siendo causal de reversión según los considerandos expuestos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Marcel Mamani Cumpa
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE

